

# DOCUMENTACION

## 1. Crisis política

- 1.1. José Napoleón Duarte a la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 1.2. Partido Demócrata Cristiano. La verdad sobre las reformas a la ley electoral y las falsedades del contuberno opositorista.

## 2. Laborales

- 2.1. La Central de Trabajadores Salvadoreños (C.T.S.) en ocasión de haber celebrado su séptimo congreso. Comunicado.

## 3. Derechos humanos

- 3.1. Proyecto de resolución sobre la "Situación de los derechos humanos en El Salvador," aprobado durante el 43º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

## 4. FDR-FMLN

- 4.1. FDR-FMLN. Pacto político.

## 5. Contadora

- 5.1. Comunicado de los Grupos de Contadora y de Apoyo sobre la visita a Centroamérica.
- 5.2. Posición del gobierno de El Salvador en relación al proceso de negociación de paz propiciado por Contadora y el Grupo de Apoyo.
- 5.3. El plan Arias. Una hora para la paz. Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica.

## 1. Crisis política

### 1.1. José Napoleón Duarte a la honorable sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

*José Napoleón Duarte*, mayor de edad, ingeniero y del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de Presidente de la República, en el proceso de inconstitucionalidad iniciado por el doctor René Fortín Magaña, en su calidad de ciudadano, del Decreto Legislativo No. 564, aprobado el día 23 de diciembre del mismo día, apareciendo su publicación en el *Diario Oficial* No. 241, Tomo 293 de fecha 24 de diciembre de 1986, vengo a rendir el informe respectivo, aun cuando esa honorable sala no me lo haya pedido, no obstante que he participado en la emisión del decreto antes referido, pues el proceso de formación de las leyes tiene conforme a nuestra constitución dos etapas o fases necesarias: la legislativa, que va desde la presentación del proyecto de ley, por los funcionarios u órganos que tienen iniciativa de ley al seno de la asamblea legislativa, hasta la emisión del decreto legislativo; y la ejecutiva, que la ejerce el Presidente de la República mediante la sanción, promulgación y publicación del proyecto de ley enviado por la asamblea legislativa, o eventualmente, mediante el veto o devolución con observaciones a dicho proyecto, con los efectos legales que ello implica. Así, en este caso, las autoridades que hemos emitido la ley son: la asamblea legislativa y el órgano ejecutivo por mi medio, pues antes de la sanción y promulgación, no se trata de una ley sino de un proyecto de ley, como se deduce de la simple lectura de los Arts. 134, 135, 136 y 140 Cn.

En consecuencia estimo, que esa honorable sala debió haberme solicitado el informe correspondiente, lo cual me causa extrañeza que no lo haya hecho, así como tampoco me fueron pedidos los respectivos informes en los casos de otras demandas de inconstitucionalidad, como ocurrió en el proceso por medio del cual se declara inconstitucional la Ley de la Defensa de la Soberanía Nacional, no obstante que la Ley de Procedimientos Constitucionales señala que el informe deberá pedirse a la autoridad que emitió la ley que se considera inconstitucional.

Los actos que he realizado en la emisión del decreto legislativo ya citado, están señalados expresamente en las atribuciones y obligaciones que me corresponden como Presidente de la República, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 168 N° 8 de la Constitución.

La ley fue inmediatamente sancionada, por considerar que no existían motivos de inconstitucionalidad, para haberla vetado, ni razones de interés político o general, para haberla devuelto con observaciones a la asamblea legislativa, sin aprobarla.

No habiendo encontrado objeción al proyecto, firmé los ejemplares respectivos y procedí en la forma establecida en el artículo 136 de la Constitución. No existe por consiguiente, ningún defecto de forma o vicio que vuelva inconstitucional la ley, y como ya lo he afirmado, tampoco existen defectos de fondo que constituyan motivo para declarar inconstitucional la aludida ley, puesto que con sus preceptos no se contraría o vulnera ninguna de las disposiciones de la constitución, como lo paso a demostrar.

El decreto legislativo ya relacionado, se contrae a reformas a la Ley Electoral vigente, y dichas reformas consisten en otorgarle al presidente del Consejo Central de Elecciones, la dirección de todas las actividades administrativas del consejo; ejercer la representación legal del mismo en virtud de la ley y no conforme a lo establecido en el reglamento del consejo como aparecía en la disposición reformada y; autorizar al presidente para delegar dicha representación en cualquiera de los otros miembros del consejo, suprimiéndole el término de ser propietario, por innecesario puesto que no se trata de miembros en funciones, que pueden ser propietarios o suplentes, cuando estos sean llamados a ocupar los cargos correspondientes. Asimismo se le confirió al presidente del consejo, la facultad de nombrar, trasladar o suspender, conocer de permisos, licencias y aceptar renunciaciones del personal y aplicarles las sanciones correspondientes, facultades estas últimas que anteriormente a la reforma correspondían al consejo como órgano.

Todas las atribuciones que se confieren al presidente del consejo, son de carácter eminentemente administrativo, y conforme a la doctrina, en los órganos colegiados este tipo de facultades corresponden al presidente del órgano, a fin de hacer más ágil la admi-

nistración y responde a una necesidad de división del trabajo, lo cual es consecuente con la calidad de presidente, que se encuentra reconocida en la constitución. Las referidas reformas tuvieron por objeto hacer funcionales las actividades administrativas del consejo y en ningún momento se le ha conferido al presidente del mismo las atribuciones que corresponden al proceso electoral, como las que tratan sobre la integración del consejo y de los organismos necesarios para la recepción, recuento y fiscalización de votos y demás actividades concernientes al ejercicio del sufragio, así como también la que declara al consejo como la autoridad suprema en las referidas materias; de tal modo que no es cierto como lo afirma el peticionario que dichas reformas violan los Arts. 208 y 209 Cn.

Como podrá advertirse, comparando las atribuciones de carácter administrativo que se le han conferido al presidente del consejo, por medio del Decreto Legislativo No. 564, así como el haberle otorgado facultades para todo lo concerniente en materia de personal, no se ha invadido las que corresponden constitucionalmente al Consejo Central de Elecciones como autoridad suprema en materia electoral, ni a los organismos que intervienen en el proceso electoral, ya que por el contrario en la misma ley reformada se desarrollan los principios constitucionales que determinan las atribuciones de tales organismos y consiguientemente no puede pensarse que con la autoridad que se le determina al presidente del consejo, en el orden administrativo, sea capaz de alterar en forma alguna las facultades que constitucionalmente corresponden al consejo y a los otros organismos citados. De consiguiente sólo podría haberse cometido el vicio de inconstitucionalidad si mediante las reformas aprobadas expresamente se hubiese contrariado los artículos 208 y 209 por ejemplo, confiriéndole al presidente del consejo las facultades que específicamente y en materia electoral corresponden a tales organismos.

El fundamento de la demanda de inconstitucionalidad tiene un contenido esencialmente político y no jurídico, avalado por los partidos de oposición y únicamente se basan en un supuesto, cual es que el presidente del consejo por haber sido propuesto por el partido en el gobierno sea capaz a través de sus atribuciones administrativas de desnaturalizar el proceso democrático electoral a favor de un partido; y en base a tal suposición se presume inconstitucional el Decreto N° 564 mencionado.

La inconstitucionalidad no puede basarse en criterios de tal naturaleza y si se comparan las reformas con la ley respectiva, se notará que antes de dictarse las reformas al presidente del consejo tenía casi las mismas atribuciones; con las reformas lo que en realidad se ha hecho, es determinar con mayor precisión las citadas atribuciones, con el objeto de hacerle viable las funciones administrativas que legítimamente le corresponden al presidente del consejo como superior jerárquico. El único cambio sustancial consiste en haber trasladado al presidente las funciones que antes correspondían al consejo, relativas al nombramiento y demás aspectos sobre personal, que como se comprenderá no le disminuyen la autoridad al consejo, ni son atentatorias de su calidad de máxima autoridad en la materia específica que es la electoral. El personal sobre el cual tiene facultades administrativas el pre-

sidente conforme a la reforma no es el mismo que integra los diferentes organismos electorales, ya que para la integración de éstos, es necesaria la intervención del Consejo Central de Elecciones y de los partidos contendientes; en consecuencia, si estos organismos y el consejo mismo, son los encargados de oficializar los resultados electorales y en general todas las actividades que llevan a ello, no puede afirmarse que el presidente tenga un poder onnímodo capaz de variar el proceso en favor de un partido determinado, con lo cual se demuestra la inconsistencia del recurso que como se ha dicho se basa en una mera suposición.

Debemos recalcar que haberle concedido al presidente del consejo la representación del mismo y determinadas facultades administrativas, no se han violado los artículos 208 y 209 de la constitución; en efecto, al establecer que es representante del consejo, no se debe interpretar en forma errónea, que el presidente y el consejo son una misma cosa, como no son una sola persona al representante legal de una institución oficial autónoma y la institución misma, ni el apoderado con el poderdante. Por el contrario, el representante, en este caso, el presidente del consejo, debe ajustar sus actuaciones a la voluntad de su representado, que es el consejo; por consiguiente, no se está como se afirma, lesionando la autoridad del consejo, ni la intervención colegiada y actuación política pluralista en el organismo.

En cuanto a que se le ha concedido autoridad absoluta al presidente del consejo, dicha afirmación carece de verdad, ya que como podrá constatarse al leer las reformas, solamente se le han ampliado sus funciones en el ámbito administrativo interno de funcionamiento de las dependencias del consejo, no a aquellas que son de competencia del consejo y demás organismos electorales, las cuales ciertamente son exclusivas de los organismos mencionados, conforme la constitución.

Tampoco es cierto, como se dice en la demanda, que al representante del partido mayoritario en las elecciones, se le haya asignado la condición de rector del proceso electoral, lo cual si así fuera además de inconstitucional sería absurdo, por cuanto no sería posible otorgar en la ley tal condición al presidente del consejo, si existen junto al mismo consejo, otros organismos de recepción, recuento y fiscalización en el proceso electoral.

De manera entonces que el sistema de recíproca fiscalización y vigilancia que garantiza la constitución, para la actuación conjunta de los miembros de los organismos electorales, se refiere a las materias directamente relacionadas con el proceso electoral y no a las que tienen que ver con el personal de oficinas y demás recursos empleados en la administración interna del consejo.

Para confirmar lo anteriormente expuesto, basta leer el Art. 20 de la Ley Electoral que trata sobre las atribuciones del consejo, entre las cuales se encuentran las de nombrar y organizar los miembros de las juntas electorales departamentales, municipales y demás organismos que habrán de intervenir en el proceso electoral; conocer y resolver los recursos interpuestos contra resoluciones de las juntas electorales departamentales; conocer y resolver de las peticiones de nulidad de escrutinios definitivos; conocer de toda

clase de acción, excepción, petición, recursos e incidentes que pueden interponerse de conformidad a la ley; practicar el escrutinio definitivo de las elecciones presidenciales, de diputados y de concejos municipales; llevar el registro electoral debidamente actualizado. Las atribuciones anteriormente señaladas no han sido reformadas, como tampoco las contenidas en los Arts. 48, 49 y 50 de la ley citada, relativas a la atribución del consejo de abrir el registro de candidatos y resolver sobre las solicitudes de inscripción de los mismos; la del Art. 76, concerniente a aprobar los pactos de coalición; la del Art. 189 que durante el proceso electoral, especialmente el día de las elecciones únicamente el consejo impartirá instrucciones a nivel nacional.

Así pues, honorable sala, por lo anteriormente dicho al rendir este informe, reitero que no existen las inconstitucionalidades que menciona el doctor René Fortín Magaña y en consecuencia, al pronunciar nuestro fallo, toméis en cuenta lo aquí expuesto declarando sin lugar la inconstitucionalidad alegada.

SAN SALVADOR, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JOSE NAPOLEON DUARTE

SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION

## 1.2. Partido Demócrata Cristiano. La verdad sobre las reformas a la ley electoral y las falsedades del contubernio opositorista

El Partido Demócrata Cristiano desea aclarar al pueblo salvadoreño lo referente a las reformas a la Ley Electoral, con lo cual los partidos de oposición acusan al PDC diciendo que dichas reformas le confieren al presidente del Consejo Central de Elecciones un poder absoluto, encaminado a propiciar el fraude en las próximas elecciones.

Los partidos de oposición han difundido todo lo anterior a través de presentaciones públicas en televisión, declaraciones y entrevistas de algunos dirigentes políticos, así como en un manifiesto suscrito por los representantes de dichos partidos en un campo pagado. Nada de lo aseverado por los partidos de oposición es cierto.

*Recordemos la historia:* La Ley Electoral vigente desde el mes de enero de 1985 sirvió de base para las elecciones de diputados y concejos municipales de ese mismo año, y fue promulgada cuando los partidos de oposición ARENA-PCN *tenían la mayoría* en la Asamblea Legislativa y diseñada con la *finalidad específica de asegurar un triunfo electoral a favor de la coalición ARENA-PCN*. De esta manera creyeron tener el triunfo en la mano y para ello se prepararon nombrando empleados del C.C.E. a personas totalmente identificadas con ARENA y PCN, marginando intencionalmente a cualquier elemento de otro partido y sin que el presidente del concejo pudiera nombrar empleados.

Los ciudadanos salvadoreños concurrieron a las elecciones y votaron a favor del Partido Demócrata Cristiano cuya resultante incuestionable fue la mayoría de 33 diputados en la asamblea. Durante el escrutinio de dichas elecciones ARENA-PCN quisieron por todos los medios posibles, distorsionar y entorpecer el proceso electoral, pero finalmente tuvieron que admitir que el pueblo salvadoreño había decidido en las urnas darle la mayoría al PDC. Después de estas elecciones se produce el controvertido caso de *Patria Libre hoy Liberación*, al cual le ponen dificultades para su inscripción los representantes de ARENA y PCN, retardando maliciosamente resolver sus peticiones, impidiendo su reconocimiento y se le obliga inclusive hasta cambiar de nombre sin ninguna justificación

legal. En este y en casi todos los casos importantes se impone el famoso "dos a uno" a que ha estado sometida la presidencia del consejo.

Ante estas tropelías constantes y desmedidas, y para establecer un justo equilibrio entre las funciones que el consejo posee como autoridad suprema en materia electoral y la presidencia en materia administrativa, la asamblea legislativa, con fecha 23 de diciembre de 1986 hizo reformas a la Ley Electoral, siendo la más importante la contenida en el Art. 2 de la reforma y que corresponde al Art. 21 de la misma ley, la que confiere al presidente como la facultad más controvertida, la contenida en el ordinal 9, que dice "Nombrar," trasladar o sustituir el personal que estime conveniente conforme a sus funciones, conocer de sus permisos, conceder licencias, aceptar renunciar al personal y aplicarles sanciones de acuerdo con la ley".

No obstante lo anterior, los partidos de oposición insisten en afirmar maliciosamente que con esas facultades la presidencia del consejo tiene en su poder todo el dominio del proceso electoral, el poder absoluto, al grado de acusar, tendenciosamente, que con estas reformas se puede manipular todo un proceso que tanto dolor y sangre le ha costado al pueblo salvadoreño. Esta afirmación, a todas luces, es falsa, exagerada y mentirosa.

Asimismo, consideramos necesario exponer que los representantes de dichos partidos, intencionalmente ocultan todas las demás atribuciones que mantiene el consejo como institución y que están señaladas en el Art. 20 de la Ley Electoral, atribuciones que son de tipo jurisdiccional, de competencia económica y muchas de ellas eminentemente políticas, en las que el presidente del consejo sólo tiene un voto en las decisiones y es bien sabido la forma reiterada en que se toman las resoluciones cuando van encaminadas a favorecer al contubernio ARENA-PCN o a perjudicar deliberadamente al Partido Demócrata Cristiano, al resolver por mayoría del 2 a 1, en cualquiera de las atribuciones y facultades que son de competencia del consejo y en las cuales a la presidencia sólo le queda emitir un voto razonado.

El pueblo salvadoreño debe analizar lo anteriormente expuesto y puede sacar sus conclusiones: *No es cierto* lo que afirman los partidos de oposición y que la campaña publicitaria de ellos lleva como objetivo primordial desorientar a la opinión pública, lo cual en nada ayuda al proceso democrático.

Para finalizar, queremos expresar que según la experiencia política vivida en los anteriores 50 años en nuestra patria, comparada con los últimos eventos electorales, pueden distinguirse enormes diferencias resumidas en la forma siguiente:

1. *Antes*, el Consejo Central de Elecciones y los organismos electorales subalternos se integraban únicamente con personas que pertenecían al partido oficial (PCN). *Ahora*, dichos miembros representan a los diferentes partidos políticos, que además tienen poder decisorio.

2. *Antes*, la legislación electoral anterior a 1982 permitía votaciones sin ningún control, propiciando el fraude a favor del PCN. *Ahora*, desde 1982 se han establecido mecanismos legales, que impiden el control de un solo partido e imposibilitan los fraudes electorales.

3. *Antes*, ser simpatizante, afiliado o dirigente de un partido político de oposición —léase PDC—, significaba un gran riesgo personal, estar expuesto a sufrir vejámenes, torturas, persecución, exilio, desapariciones y la muerte. De estas prácticas conocen muy bien algunos dirigentes del contubernio ARENA-PCN. *Ahora*, a nadie se le inhibe participar políticamente, y cualquier ciudadano puede desarrollar actividades proselitistas sin temor a ninguna represalia.

4. *Antes*, la libertad de expresión y de movilización de los partidos políticos y de sus dirigentes era riesgosa y casi imposible. *Ahora*, podemos afirmar que existe una irrestricta libertad de expresión y de movilización; que en muchas oportunidades algunos dirigentes políticos abusan de este derecho, recurriendo al insulto, a la mentira y a la calumnia.

La democracia que se vive en El Salvador tiene que ir fortaleciéndose poco a poco. El proceso democrático es irreversible y es el anhelo del pueblo y del actual gobierno. Fin primordial es que el derecho al sufragio mediante el voto directo, igualitario y secreto, sea respetado por todos los sectores y estratos sociales, ya que algunos de ellos tratan de recobrar los privilegios y prerrogativas que les conferían los gobiernos surgidos de elecciones fraudulentas e impuestas contra la voluntad de las mayorías.

El Partido Demócrata Cristiano reitera su decisión política de conformar, *con el concurso de la oposición*, un código electoral que sea la expresión genuina de la voluntad soberana del pueblo y el fundamento sólido y definitivo de la democracia y la libertad, metas del proceso democratizador en que estamos empeñados.

San Salvador, 13 de marzo de 1987.

¡Por la justicia social dentro de un régimen de auténtica democracia!

Partido Demócrata Cristiano

## 2. Laborales

### 2.1. La Central de Trabajadores Salvadoreños (C.T.S.) en ocasión de haber celebrado su séptimo congreso hace del conocimiento del pueblo salvadoreño lo siguiente:

1º Que hemos reafirmado nuestro compromiso por la paz y la justicia en El Salvador, conscientes de que la crisis salvadoreña tiene sus causas en un injusto pasado de marginación, represión y ausencia de condiciones para el desarrollo cultural, social, en salud y vivienda, trabajo, para las grandes mayorías del pueblo salvadoreño;

2º Que tanto la guerra como la crisis económica y los conflictos secundarios provocados en los sectores sociales, no pueden ser solucionados mientras el pueblo salvadoreño no imponga su voluntad y mientras se sigan atendiendo tendencias políticas partidarias o gremiales egoístas sin que exista una opción clara y verdadera para las mayorías;

3º Que en todo este esquema, las necesidades y derechos de los trabajadores son desatendidos y se pretende utilizar a los grupos de obreros y campesinos como simples puntos de apoyo y punta de lanza de intereses que no son de ninguna forma los nuestros;

4º Que aunque condenamos la defensa ciega e intransigente que el sector privado hace de sus intereses

económicos inmediatos, vemos que por fin han reconocido el valor del derecho de huelga de la acción pacífica y esperamos que en el futuro cuando nosotros queramos hacerlo valer no vayan a salir diciendo que son maniobras comunistas o intentos de desestabilización. Lo mismo les decimos a los diputados que se encuentran en huelga parlamentaria; que está bien que hagan uso de ese derecho natural, pero que aprendan a respetarlo cuando seamos los trabajadores los que lo pongamos en ejercicio. Es más, les recomendamos entrar a huelga de hambre para que sientan en carne propia lo que el pueblo salvadoreño día a día sufre;

5º Estas acciones y posturas del sector privado y del gobierno, aparentemente irreconciliables, a quien más perjudican es al pueblo porque si bien un sector se engaña y se radicaliza, al fin de cuentas seguimos sumidos en la guerra y en la desesperación por cubrir nuestras más elementales necesidades económicas;

6º Mientras se encuentran enfrascados en esos conflictos como el del código electoral para ver quién

se queda o quién les quita el poder político, nada se resuelve sobre el código de trabajo, sobre políticas salariales, sobre el deterioro de la reforma agraria, sobre la segunda etapa y sobre tantos otros problemas que son urgentes de resolver para el pueblo salvadoreño;

7º Pero lo más importante es que ya se les olvidó que el pueblo exige paz a través del diálogo. Que el pueblo demanda la terminación de la guerra y la violación de los derechos humanos, que el mismo coronel Avalos lo exigía en su emotivo discurso que por alguna conveniencia no lo dejaron terminar;

8º Por ello la C.T.S. apoya en toda su plenitud la posición de la Iglesia católica, en cuanto a que es necesario un debate nacional, para el cual la Central de Trabajadores Salvadoreños está preparada para participar y dispuesta a luchar en aras de encontrar la paz con justicia social;

9º Nosotros hemos presentado una plataforma de 49 puntos al gobierno y exigimos como trabajadores y ciudadanos salvadoreños que estas peticiones sean consideradas con la debida responsabilidad y seriedad; pues estamos seguros que de cumplirse se estarían satisfaciendo las necesidades de los trabajadores salvadoreños y de las grandes mayorías marginadas de El Salvador;

10º Por último, hacemos un llamado a las organizaciones hermanas a unirnos para buscar el cumpli-

miento de estas exigencias. A unirnos en la lucha que sí va a significar la defensa de nuestros derechos y a buscar la realización de una verdadera democracia y de la justicia social de El Salvador. *Sólo la verdad nos hará libres.* Y la verdad en El Salvador es la crisis continua, el conflicto se profundiza y las grandes mayorías seguimos siendo víctimas de la propaganda e intereses de sectores minoritarios nacionales y extranjeros, que no quieren entender que *sólo el pueblo salva al pueblo.*

San Salvador, 2 de marzo de 1987.

Por el comité ejecutivo C.T.S.

Félix Blanco  
Srio. General  
C.I.P. No. 1-10-0016102

Carlos Antonio Rodezno  
Srio. de Formación  
C.I.P. No. 4-1-0012077

Orlando Valiente Echeverría  
Srio. de Relaciones  
C.I.P. No. 1-2-007902

Tulio Granados Hernández  
Srio. de Conflictos  
C.I.P. 1-15-001259

### 3. Derechos Humanos

#### 3.1. Proyecto de resolución sobre la "situación de los derechos humanos en El Salvador," aprobado durante el 43o. período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU

##### La Comisión de los Derechos Humanos

*Guiada* por los principios de la carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas humanitarias establecidas en los convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales I y II de 1977.

*Reafirmando* que los gobiernos de todos los estados miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes.

*Reafirmando además* la tarea esencial de las Naciones Unidas de velar por el respeto, la promoción y el fortalecimiento de los derechos humanos entre los estados miembros.

*Recordando* que, en las resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981, 37/185 del 17 de diciembre de 1982, 38/101 de 16 de diciembre de 1983, 39/119 de 14 de diciembre de 1984, 40/139 de 13 de diciembre de 1985 y 41/157 de 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General expresó su

honda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador.

*Teniendo presentes* su resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual decidió nombrar un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y sus resoluciones 1982/28 de 11 de marzo de 1982, 1983/29 de 8 de marzo de 1983, 1984/52 de 14 de marzo de 1984, 1985/35 de 13 de marzo de 1985 y 1986/39 de 12 de marzo de 1986, en la que extendió por un año más el mandato del representante especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la comisión en su 43o. período de sesiones.

*Tomando nota* del informe que preparó el representante especial (E/CN.4/1987/21), conforme a la petición formulada por la comisión de Derechos Humanos en su resolución 1986/39.

*Tomando nota con satisfacción* de que el representante especial señala en su informe que la cuestión de los derechos humanos sigue constituyendo un componente importante de la actual política del gobierno de El Salvador y que en el marco del proceso de nor-

malización democrática, está consiguiendo logros cada vez más significativos y dignos de encomio.

*Lamentando, sin embargo*, que continúen cometándose en El Salvador graves violaciones de los derechos económicos, políticos y sociales y sigan siendo motivo de profunda preocupación los daños causados a la infraestructura económica y el número de personas no combatientes muertas o gravemente lesionadas por causa de bombardeos y explosión de minas de contacto.

*Considerando* que en El Salvador se da un conflicto armado de carácter no internacional en el que el gobierno de ese país y los insurgentes están obligados a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los convenios de Ginebra de 1949, así como en su protocolo adicional II de 1977.

*Teniendo presente además* la encomiable labor humanitaria llevada a cabo en El Salvador por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

*Preocupada por* la persistente situación de un número considerable de ciudadanos salvadoreños que se han visto obligados a dejar sus hogares y a convertirse en desplazados internos o refugiados.

*Tomando nota con satisfacción* que en El Salvador quedó sin efecto el estado de excepción el 12 de enero de 1987 con lo cual cesó la vigencia del decreto 50.

*Reconociendo* que el diálogo es el mejor camino para alcanzar la reconciliación nacional y dando por supuesto que vastos sectores del país propugnan un proceso de negociación política global para llegar a una solución que contribuya a mejorar la situación de los derechos humanos y a poner fin a los sufrimientos del pueblo salvadoreño.

*Consciente* de que una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior en vez de favorecer la reanudación del diálogo se contribuye de cualquier forma a intensificar o prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendrá para la situación de los derechos humanos.

1. *Encomia* al representante especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

2. *Reconoce con interés y destaca* la importancia de que el representante especial señale en su informe que la cuestión del respeto de los derechos humanos es una parte importante de la política del gobierno de El Salvador, y que está consiguiendo logros cada vez más significativos y dignos de encomio.

3. *Expresa, no obstante, su profunda preocupación* por el hecho de que siga habiendo en El Salvador graves y numerosas violaciones de los derechos humanos debidas, entre otras cosas, al incumplimiento de las normas humanitarias de la guerra, por lo que pide al gobierno de El Salvador y a las fuerzas insurgentes que adopten medidas conducentes a la humanización del conflicto cumpliendo escrupulosamente los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977.

4. *Se exhorta* al gobierno salvadoreño y a las fuerzas insurgentes a extremar su celo en todas

aquellas medidas que tiendan a evitar la muerte o lesiones a la integridad física de la población no combatiente a consecuencia de las acciones bélicas y la colocación de minas de contacto.

5. *Recomienda* al representante especial que continúe observando e informando a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en qué medida las partes contendientes están cumpliendo las normas humanitarias de la guerra, sobre todo en lo referente al respeto a la población civil, los prisioneros de guerra, los heridos en combate, el personal sanitario y los hospitales militares de cualquiera de las partes.

6. *Pide* a todos los estados que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar el conflicto armado, estimulen la continuación del diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera.

7. *Lamenta profundamente* que siga interrumpido el diálogo iniciado en octubre de 1984 entre el gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes y recomienda la rápida reanudación de conversaciones abiertas generosas para que a través del diálogo sincero puedan alcanzarse, conforme al comunicado conjunto de La Palma, una solución política global negociada que contribuya decisivamente a mejorar la situación de los derechos humanos, ponga fin al conflicto armado y coadyuve a la institucionalización y fortalecimiento del sistema democrático, basado en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los salvadoreños.

8. *Se complace vivamente* de que el gobierno de El Salvador y las fuerzas insurgentes hayan llegado este año al acuerdo de permitir, sin necesidad de negociaciones y de canjes, al Comité Internacional de la Cruz Roja seguir evacuando heridos y lisiados de guerra a donde puedan recibir la atención médica que necesitan, acuerdo que constituye un gesto positivo, cuya observancia, indudablemente, contribuirá a la humanización del conflicto.

9. *Pide* a todos los estados que colaboren en la mayor medida posible en la recepción de los refugiados y apoyen a los organismos autónomos encargados de atender a las personas desplazadas dentro de El Salvador, y pide al gobierno de este país que continúe otorgando facilidades a los salvadoreños que quieran regresar a sus hogares.

10. *Deplora* que siga siendo notoriamente insatisfactoria la capacidad del sistema judicial de El Salvador para investigar, procesar y castigar las violaciones de los derechos humanos, por lo que insta a las autoridades competentes a que aceleren la adopción de medidas enérgicas, necesarias para investigar del modo más rápido, ejemplar y eficaz las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

11. *Exhorta* a las autoridades competentes en El Salvador a que armonicen la legislación nacional con las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que obligan al Gobierno de ese país.

12. *Recomienda* la continuación y ampliación de las reformas necesarias en El Salvador, incluida la

aplicación efectiva de la reforma agraria, para contribuir al logro de una solución de los problemas económicos y sociales que son causa fundamental del conflicto interno en ese país.

13. *Decide prorrogar* por un año más el mandato del representante especial con la esperanza de que la situación de los derechos humanos en El Salvador continúe mejorando.

14. *Pide* al representante especial que presente su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 44o. período de sesiones.

15. *Renueva su llamado* al gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que siga cooperando con el representante especial y pide a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que faciliten el asesoramiento y la asistencia a que pueda recurrir al gobierno de El Salvador para alcanzar los mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

16. *Decide* mantener en estudio, durante su 44o. período de sesiones, la situación de los derechos humanos en El Salvador.

## 4. FDR-FMLN

### 4.1. FDR-FMLN. Pacto político

Comunicado de los Frentes Democrático Revolucionario y Farabundo Martí para la Liberación Nacional FDR y FMLN al pueblo salvadoreño. A los pueblos centroamericanos y a la opinión pública internacional.

1. El pasado 30 de noviembre, nuestros frentes, representados por el comité ejecutivo del FDR y la comandancia general del FMLN, firmaron solemnemente un pacto político que reactualiza los términos de la alianza democrático-revolucionaria.

Este pacto político sintetiza la experiencia de nuestra alianza en el curso de seis años de guerra popular revolucionaria, su desarrollo, los anhelos de nuestro pueblo en su lucha frente a la dictadura contrainsurgente pro-imperialista y por el triunfo de la revolución.

El documento de pacto político consta de dos partes; en la primera definimos la naturaleza y el carácter de la alianza democrático-revolucionaria, así como nuestra común voluntad de fortalecerla y ampliarla. En la segunda parte se definen los mecanismos para la toma de decisiones, los órganos de dirección y las líneas de trabajo que forman parte del pacto entre nuestros Frentes. Este pacto es la expresión de un nuevo nivel de desarrollo alcanzado por nuestras organizaciones y de su compromiso de lucha, y representa para nuestro pueblo un paso adelante en la consecución de su liberación.

2. Entregamos a nuestro pueblo, el texto de la primera parte en la que se expresan los puntos esenciales que nuestros frentes establecen en ese pacto.

#### Objetivos de la alianza

El FDR y el FMLN coinciden en que objetivo a lograr por nuestros frentes es la derrota del proyecto contrainsurgente del imperialismo norteamericano y sus aliados en El Salvador y el triunfo de la revolución democrática, anti-oligárquica y anti-imperialista.

En consecuencia, el FDR y el FMLN luchan por alcanzar conjuntamente el poder político en El Salvador para poder conducir a la sociedad salvadoreña en la consecución de su proyecto nacional, pluralista y no alineado, que se encuentra expresado en la platafor-

ma del gobierno democrático-revolucionario (GDR) que dio vida a esta alianza. Asimismo, de una manera más inmediata, luchamos para conquistar una paz con justicia social, democracia e independencia y, para tal efecto, buscamos alcanzar un consenso nacional amplio y mayoritario, por medio de nuestra oferta política de 6 puntos que presentamos a los diferentes sectores sociales de la nación. Ambos documentos se entienden incorporados en este pacto.

#### Carácter de la alianza.

La alianza democrático-revolucionaria está constituida por los Frentes Democrático Revolucionario (FDR) y el Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Ambos Frentes constituyen una alianza cuyo carácter es histórico, estratégico, político y voluntario:

—*Histórico*: porque la alianza surge como una necesidad histórica de la lucha de nuestro pueblo por su liberación e independientemente de los proyectos políticos propios de cada uno de sus componentes, convenimos en un proyecto nacional para esta etapa histórica inmediata que recoge las aspiraciones mayoritarias del pueblo salvadoreño. Asimismo, nuestra alianza es histórica porque somos protagonistas en esta época trascendental que vive Centroamérica y toda América Latina, que se caracteriza por el avance de las luchas de emancipación política y económica de nuestros pueblos, por la creciente resistencia a la política intervencionista y agresiva del imperialismo norteamericano empeñado en mantener su dominación y por las luchas por la democracia y la transformación social propias de una época revolucionaria.

—*Estratégico*: porque dadas las condiciones concretas en que nuestro pueblo está luchando, estamos convencidos que sólo el esfuerzo conjunto de nuestros Frentes y de las organizaciones que los integran puede conquistar y preservar los objetivos arriba señalados, y representar plenamente la voluntad de las clases mayoritarias de nuestro pueblo.

—*Político*: porque constituimos la alianza distintas fuerzas políticas y político-militares con diferentes concepciones ideológicas; la alianza es el encuentro consensual de sus partes en base a un programa míni-

mo común y que, por lo tanto, no expresa ni la ideología ni el programa finalista específico de ninguno de los coaligados. Por ello, somos una alianza pluralista y democrática, en la que impera el respeto mutuo y la discusión amplia sin sectarismos, dogmatismos ni hegemonismos.

—*Voluntario*: porque presupone la decisión consciente y libre de cada una de sus partes en integrarla.

Estas cuatro características significan que tenemos conciencia plena de la necesidad de esta alianza para alcanzar e impulsar los objetivos de la revolución salvadoreña.

#### **Naturaleza de la alianza**

Se trata de una alianza entre dos frentes políticos, cada uno constituido actualmente por diversas organizaciones políticas y político-militares. Mientras el FMLN mantiene y desarrolla una aspiración y una política hacia la unidad partidaria a fin de constituirse en un futuro cercano en un partido unificado; el FDR está formado por organizaciones políticas y sociales que mantienen y desarrollan una aspiración y una política que busca preservar y fortalecer sus propias identidades.

Por consiguiente, se trata de una alianza pluralista que a la vez pretende extender a nivel nacional el pluralismo político. De acuerdo a lo anterior ni el FDR es brazo político del FMLN, ni éste es el brazo militar del FDR. Son dos cuerpos diferentes y separados, pero estrechamente vinculados y coordinados bajo objetivos comunes.

#### **Autonomía partidaria**

Como consecuencia de lo antes expresado, cada frente y las organizaciones que integran al FDR tienen su necesaria autonomía, su propia estructura orgánica, su capacidad de decidir por sí mismos, sus propios espacios, sus derechos a hacer trabajo propio, relaciones propias, sus propias alianzas y entendimientos políticos, así como a crear sus propios instrumentos de trabajo.

#### **Fortalecimiento de la alianza**

La alianza FDR-FMLN buscará su permanente crecimiento y fortalecimiento en una doble dimensión:

1. El crecimiento de la alianza misma desarrollando, mediante acuerdos consensuales, los criterios e instrumentos políticos necesarios para ampliar su base social y política así como para desarrollar una política de alianzas con otras fuerzas que no forman parte de la alianza democrático revolucionaria.

2. El crecimiento y consolidación de cada uno de los integrantes de la alianza, de tal manera que el ejercicio de las autonomías partidarias, sea un elemento dinámico y positivo para el logro de los objetivos históricos de la revolución salvadoreña.

#### **Toma de decisiones.**

Ambos frentes se comprometen a:

a) Mantener una mutua y permanente información y consulta, acordando y desarrollando los mecanismos e instrumentos adecuados.

b) Discutir conjuntamente los lineamientos conceptuales político-militares, y elaborar la estrategia y táctica común y el plan de acción.

c) Las decisiones se tomarán por consenso.

d) Las diferencias que no pueden superarse por medio de la discusión se remitirán al campo de las autonomías entre los componentes de la alianza, quedando abierta la posibilidad incluso del disenso y la crítica constructiva pública".

3. Han transcurrido seis años del asesinato de los compañeros del comité ejecutivo del FDR que presidía (nuestro compañero) Enrique Álvarez Córdova, nuestros frentes han librado innumerables batallas que han posibilitado la derrota de diversos planes de la dictadura y del imperialismo y han abierto camino a la victoria; en cada una de ellas ha estado presente el recuerdo de nuestros héroes y mártires, y por sobre todo los anhelos de justicia, libertad e independencia de nuestro pueblo, de manera que nos prepara mejor para emprender con acierto las nuevas y más complejas luchas que se plantean en este momento crucial de nuestra historia patria.

Diciembre de 1986

Comité Ejecutivo del FDR.  
Comandancia General del FMLN.

## **5. Contadora**

### **5.1. Comunicado de los Grupos de Contadora y de Apoyo sobre la visita a Centroamérica**

Los cancilleres de Colombia, México, Panamá y Venezuela, integrantes del Grupo Contadora, y los cancilleres de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, integrantes del Grupo de Apoyo, con la presencia del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, realizaron una misión de paz por las cinco capitales de los cinco países centroamericanos, de acuerdo con la decisión adoptada en la última reunión en Río de Janeiro el 18 de diciembre de 1986.

Los principales objetivos de la misión fueron recabar la interpretación política de los jefes de estado centroamericanos con relación a los problemas de la región; identificar las medidas que posibiliten la reanudación de las negociaciones; considerar acciones que pudieran contribuir a una solución pacífica y, de esta manera, proporcionar un clima de confianza recíproca entre los gobiernos del área.

Como resultado de la iniciativa los ocho cancilleres hacemos las siguientes apreciaciones:

Todos los jefes de estado de los países del área

reconocieron el serio agravamiento de la situación en Centroamérica, que se expresa fundamentalmente en una esalada bélica y en el estancamiento de las negociaciones diplomáticas.

Todos los jefes de estado reiteraron el impeativo de alcanzar los propósitos de paz, cooperación, seguridad y democracia, que son principios rectores del proceso de Contadora.

Todos los jefes de estado delinearon iniciativas que, desde su punto de vista, podrían conducir a superar la actual situación crítica. Las consultas con ellos podrían permitir la identificación de puntos de convergencia con miras a la reanudación del diálogo.

Los cinco presidentes destacaron la presencia de los secretarios generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, fundadas en sus atribuciones y en resoluciones adoptadas por sus respectivas organizaciones y ofrecieron los servicios que ambos mencionaron en su ayuda-memoria del 18 de noviembre de 1986 para contribuir a los esfuerzos de paz. Los cancilleres de los Grupos de Contadora y Apoyo, al valorar tal aportación, coincidimos en la importancia de seguir contando con el apoyo de los secretarios generales.

Los obstáculos mayores que dificultan el diálogo parecen ser resultado de concepción distinta sobre la forma de abordar los problemas y promover las soluciones de serias diferencias de naturaleza política, así como de la persistencia de actos que violan el derecho internacional.

Debe reconocerse que aún no se cuenta con la necesaria voluntad política para poner en marcha distintas propuestas que se han formulado en favor de la conciliación.

No obstante lo anterior, todos los jefes de estado centroamericanos manifestaron expresamente a la misión que el foro de Contadora sigue siendo el instrumento más adecuado para lograr una solución negociada al conflicto regional, lo que juzgamos fundamental para proseguir nuestros esfuerzos de paz en el área.

Por tal razón, el Grupo de Contadora, con la cooperación del Grupo de Apoyo, convoca a las partes en torno a un conjunto esencial de coincidencias que permitirá la reanudación inmediata del diálogo político y, por esa vía, la reactivación del proceso negociador.

Conscientes de la naturaleza de nuestra misión, reiteramos la determinación de mantener el diálogo con todos los países que directa o indirectamente están involucrados en el conflicto, entre ellos los Estados Unidos, cuyo gobierno manifiesta públicamente su

apoyo para lograr una solución pacífica del conflicto regional.

Con el mismo espíritu, en las próximas semanas nos proponemos sostener un intercambio de puntos de vista acerca de la crisis centroamericana con los cancilleres de las comunidades europeas, quienes han respaldado firme y consistentemente las gestiones de paz.

Finalmente, al renovar nuestra determinación de continuar impulsando las negociaciones diplomáticas, instamos a que se traduzca en acciones concretas las expresiones de voluntad política que nos han formulado los cinco jefes de estado centroamericanos durante la misión de paz. Igualmente exhortamos a todas las partes directa o indirectamente involucradas a que se abstengan de usar la fuerza. Y todo acto que dificulte el proceso de negociación, que es el único camino viable hacia la paz a la que aspiran los pueblos centroamericanos.

Julio Londoño Paredes  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Colombia

Bernardo Sepúlveda Amor  
Secretario de Relaciones Exteriores  
de México

Jorge Abadía Arias  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Panamá

Simón Alberto Consalvi  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Venezuela

Dante Caputo  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Argentina

Roberto Abreu de Sodre  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Brasil

Allan Wagner Tizon  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Perú

Enrique V. Iglesias  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Uruguay

## 5.2. Posición del gobierno de El Salvador en relación al proceso de negociación de paz propiciado por Contadora y el Grupo de Apoyo

El texto de la posición salvadoreña es el siguiente:

1. Un acuerdo verdaderamente efectivo para la paz y la seguridad en Centroamérica, requiere necesariamente, de la manifestación y concreción de la voluntad política de los cinco países.

II. Como consecuencia, es necesario que Nicaragua prescinda de su posición de confrontación jurídica con Honduras y Costa Rica, por ser incompatible con la solución global por la que propugna Contadora y lamenta que, el gobierno sandinista haya negado

esa posibilidad ante todos los representantes del Grupo de Contadora, del Grupo de Apoyo y de los secretarios generales de Naciones Unidas y de la OEA.

III. Es necesario entender que para constatar esa voluntad política, Nicaragua tiene que terminar con su esquema de agresión a la democracia salvadoreña a través de su apoyo en todos los campos que la han convertido en santuario de los terroristas salvadoreños del FDR-FMLN.

IV. Que además de la voluntad política de los cinco países, es necesario que esa conjugación de voluntades esté cimentada en la misma interpretación de los conceptos y valores de lo que significa democracia, libertad, justicia, pluralismo, respeto a los derechos humanos, respeto a la soberanía de las naciones y paz social, etc.

V. Es indispensable el estricto cumplimiento de los veintidós puntos del "Documento de Objetivos" de septiembre de 1983, para generar un ambiente propicio que permita reiniciar las negociaciones sobre los puntos pendientes de acuerdo del Acta de Contadora, tal y como El Salvador los entiende, en función de alcanzar un acuerdo político que culmine con la firma de dicho instrumento.

VI. Por lo tanto cualquier esquema bilateral o sectorial que pretenda soslayar la concepción de un arreglo global, simultáneo, multilateral y fundamentalmente verificable, está reñido con las más caras aspiraciones de los pueblos centroamericanos.

VII. Es necesario alcanzar un acuerdo sobre armamentos y efectivos militares que posibilite su reducción, en base a la simultaneidad e igualdad fundadas

en la factorización propuesta en Contadora por Guatemala y Costa Rica.

VIII. El gobierno de El Salvador comparte plenamente la posición definida por el presidente de Costa Rica en cuanto a la pacificación de Centroamérica y a la búsqueda de remover todos los obstáculos para que se pueda celebrar una cumbre de presidentes, de tal manera que Centroamérica se convierta en protagonista de su propio destino.

IX. Es plausible los esfuerzos que han hecho los países de Contadora y los países del Grupo de Apoyo, entendiendo que dichas gestiones son de una política de buenos oficios que respeta la soberanía y las independencias de las naciones centroamericanas.

X. El gobierno de El Salvador considera que la Declaración Conjunta del Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OEA, son una expresión de buena voluntad de dichas secretarías, en el entendido que los ofrecimientos de apoyo expresados en la declaración, son coadyuvantes con el documento de objetivos de Contadora, con la finalización del proceso de las negociaciones y con la voluntad soberana de los pueblos centroamericanos.

XI. Finalmente, la paz y la seguridad regional, dependen del perfeccionamiento y afianzamiento de la democracia pluralista y participativa en los cinco estados centroamericanos, porque ello será la fuente de donde emane el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, siendo además, fuente de la tranquilidad social, necesaria para el desarrollo económico, social y cultural de nuestros pueblos.

### 5.3. El plan Arias. Una hora para la paz. Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica

La paz de las Américas sólo puede sustentarse en la independencia de cada una de sus naciones; en la cooperación política y económica entre sus pueblos; en el disfrute de las más amplias libertades; en la vigencia de regímenes democráticos estables, en la satisfacción de la necesidades básicas de sus habitantes y en el desarme progresivo.

La paz reclama su hora. Las dictaduras que por tantos años han regido los destinos de muchos pueblos de este continente, han violado de manera sistemática los derechos del hombre y han sumido a la población en la miseria, la explotación, la servidumbre, la desigualdad y la injusticia.

La paz reclama su hora. En unos pocos países de América persisten dictaduras y con ellas sobreviven las prácticas de irrespeto a los más altos valores del hombre. La paz que reclama su hora, reclama entonces el final de las dictaduras que aún subsisten. Es necesario propiciar, juntos, la sustitución de las tiranías ahí donde los pueblos son víctimas de la privación de la libertad en cualquiera de sus formas. Esa sustitución se concibe de manera preferente como el tránsito pacífico, sin derramamiento de sangre, hacia la democracia.

La paz que reclama su hora, también reclama terminar con la pobreza extrema; reclama que se haga efectiva la igualdad de oportunidades para todos. Sin este compromiso con la justicia persistirán los conflictos.

La paz que reclama su hora, también reclama el robustecimiento de la democracia en todas las naciones de América. Ahí donde se han abierto las puertas de la libertad y la democracia, donde los hombres pueden elegir libre y periódicamente a sus gobernantes, donde prevalecen el pluralismo político, el diálogo y la expedita manifestación de las ideas, la lucha armada sólo puede interpretarse como el deseo de establecer una nueva dictadura: no se trata de luchas libertarias, sino de pugnas de fanáticos que pretenden imponer, por la fuerza, el pensamiento de una minoría, cualquiera que sea su signo ideológico. Ejemplos claros de estas luchas fanáticas, cuya consigna es impedir el desarrollo de la libertad y las democracias, son las guerrillas que persisten en El Salvador, Perú y Colombia.

Para Centroamérica, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras reclaman la hora de la paz. Quieren una paz estable y duradera: la

paz que sólo puede darse dentro de un régimen democrático y comprometido con los más necesitados. Buscan estos gobiernos la reconciliación de los pueblos para que no sigan matándose hermanos. Reafirman su fe en la solución política de los problemas y proclaman que en la libertad y en la democracia el diálogo reemplaza al fusil, la seguridad destierra al temor y la cooperación sustituye al egoísmo.

En el esfuerzo por hacer que prevalezca la paz, Centroamérica no está sola. Desde hace cuatro años, el Grupo de Contadora, con su mediación, expresa el sentir de una América Latina que busca soluciones pacíficas entre sus pueblos. El Grupo de Apoyo a Contadora es la expresión de pueblos hermanos que, habiendo reencontrado el camino de la democracia, preguntan que la libertad y la democracia son insustituibles para alcanzar la reconciliación en Centroamérica. La Organización de los Estados Americanos ha sido testigo de solemnes promesas para establecer la democracia y ha sido protagonista de muchos esfuerzos en favor de la paz y del respeto a los compromisos contraídos por las partes. Las Naciones Unidas se han interesado vivamente en el problema centroamericano, conforme a las responsabilidades que le atañen en la promoción de la paz en el mundo.

Los gobiernos de Centroamérica han participado activamente en el proceso para alcanzar la seguridad y la convivencia pacífica en la región. Este proceso condujo a los cinco estados a coincidir en el "Documento de objetivos" del Grupo de Contadora y en la "Declaración de Esquipulas."

Los gobiernos democráticos de Centroamérica, conscientes de que les corresponde la responsabilidad política de solucionar sus propios problemas, estiman que es urgente establecer las acciones definitivas y verificables que se requieren para promover la solución de la crisis regional en plazos claramente determinados.

Es necesario transformar el pensamiento en acción y los acuerdos en realidades. Es hora de actuar. El cumplimiento de los acuerdos engrandece el diálogo, revive la fe entre los pueblos y previene la violencia y la guerra.

Los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, inspirados en la "Carta de la Organización de los Estados Americanos" (Carta de Bogotá) y en la "Carta de la Naciones Unidas," en su propósito de promover la solución pacífica de las controversias e instar a los Estados a prevenir y eliminar amenazas a la paz y a la seguridad regional, declaran que consideran el documento presentado por el señor presidente de Costa Rica, que más adelante se consigna, como instrumento viable, oportuno y constructivo para encontrar la paz de centroamérica por medio de la negociación política.

Afirman su decisión de profundizar en sus análisis para que, con las sugerencias y modificaciones que consideren oportunas, se ponga a discusión y aprobación en una reunión de los cinco presidentes de los países centroamericanos, que deberá realizarse en Esquipulas dentro de los 90 días a partir de la presente fecha.

Los jefes de Estado aquí reunidos solicitan al gobierno de Costa Rica que transmita el presente docu-

mento al gobierno de Nicaragua e invite al presidente Daniel Ortega Saavedra a concurrir a la reunión de Esquipulas.

El propósito de la reunión de Esquipulas será el de conocer las modificaciones que los gobiernos estimen necesarias para buscar el robustecimiento de la democracia y establecer, así, la paz firme y duradera en Centroamérica.

El documento se enviará para su conocimiento a los países que forman el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo, en reconocimiento a su interés y al importante papel que desempeñan en la búsqueda de soluciones a la problemática de la región.

Los presidentes de El Salvador, Guatemala y Honduras reconocen la valiosa iniciativa del presidente Oscar Arias en favor de la paz, le brindan en tal sentido, su total respaldo moral y le agradecen por su medio al pueblo y gobierno de Costa Rica la cálida recepción y hospitalidad de que han sido objeto.

Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica

Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala

José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador

José Azcona Hoyo  
Presidente  
República de Honduras

San José, Costa Rica, 15 de febrero de 1987.

## PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICANA

Los gobiernos de los cinco Estados de Centroamérica se comprometen a seguir el procedimiento que aquí se consigna, para alcanzar los objetivos y desarrollar los principios establecidos en la "Carta de las Naciones Unidas", la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", la "Declaración de Guatemala", la "Declaración de Punta del Este", el "Comunicado de Panamá", el "Documento de objetivos" del Grupo de Contadora, el "Mensaje de Caraballeda para la Paz, la Seguridad y la Democracia en América Central", el proyecto de "Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica", y la "Declaración de Esquipulas". Para esos propósitos, procederán como de seguido se consigna.

### 1. Reconciliación nacional

#### a) *Amnistía*

En los 60 días siguientes a la firma de este documento por todos los gobiernos de los estados centroamericanos, en aquellos de estos países en donde existan luchas armadas deberá decretarse una amnistía general para los delitos políticos y conexos. Los respectivos decretos de amnistía deberán establecer todas

las disposiciones que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas.

Asimismo, esos decretos crearán, en cada uno de dichos estados, una Comisión Nacional de Reconciliación y Diálogo, integrada por representantes del gobierno, de la oposición política interna, de la Iglesia católica y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que tendrá las funciones de atestiguar la vigencia real del proceso de reconciliación nacional.

En un plazo que no excederá de 6 meses después de la firma de este documento, el decreto de amnistía deberá estar plenamente cumplido en todos sus extremos, de manera real y eficaz, a juicio de la citada Comisión.

#### *b) Diálogo*

Los gobiernos de los estados de América Central que padecen luchas armadas deberán iniciar, o robustecer, en su caso, a partir de la firma de este documento, un diálogo amplio con todos los grupos desarmados de oposición política interna, como medio de fortalecimiento cívico y de "promover acciones de reconciliación nacional en aquellos casos donde se han producido profundas divisiones dentro de la sociedad, que permitan la participación, de acuerdo con la ley, en los procesos de carácter democrático" (Documento de objetivos).

#### **2. Cese del fuego**

Simultáneamente con el inicio del diálogo, las partes beligerantes de cada país suspenderán las acciones militares.

#### **3. Democratización**

A partir de la firma de este documento, deberá iniciarse un "auténtico proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la soberanía de la integridad territorial de los estados y el derecho de todas las naciones a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase, su modelo económico, político y social" (Declaración de Esquipulas), y comenzarán a adoptarse, de manera verificable, "las medidas conducentes al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos" (Documento de objetivos). Para efectos de verificar la buena fe en el desarrollo de este proceso de democratización, se entenderá que:

a) A los 60 días, contados a partir de la firma de este documento, deberá existir completa libertad para la televisión, la radio y la prensa. Esta completa libertad comprenderá la de abrir y mantener en funcionamiento medios de comunicación para todos los grupos ideológicos, sin excepción de ninguna naturaleza, y para operar esos medios sin sujeción a censura previa.

b) En el mismo plazo, deberá manifestarse el pluralismo político partidista total. Las agrupaciones

políticas tendrán, en ese aspecto, amplio acceso a los medios de comunicación, pleno disfrute de los derechos de asociación y de las facultades de realizar manifestaciones públicas, así como el ejercicio irrefractario de la publicidad oral, escrita y televisiva para difundir sus ideales.

#### **4. Elecciones libres**

Creadas las condiciones inherentes a toda democracia, deberán celebrarse elecciones libres, pluralistas y honestas.

La primera expresión conjunta de los estados centroamericanos, de encontrar la reconciliación y la paz duradera para sus pueblos, ha de ser la celebración de elecciones para la integración del parlamento centroamericano, cuya creación se propuso mediante la "Declaración de Esquipulas", del 25 de mayo de 1986.

Estas elecciones se realizarán simultáneamente en todos los países de América Central en el primer semestre de 1988, en la fecha que oportunamente convendrán los presidentes de los estados centroamericanos. Estarán sujetas a la vigilancia de la Organización de los Estados Americanos para garantizar ante el mundo entero la honestidad del proceso, que se regirá por las más estrictas normas de igualdad de acceso de todos los partidos políticos a los medios de comunicación social, así como por amplias facilidades para que realicen manifestaciones públicas y todo otro tipo de propaganda proselitista.

Luego de efectuadas las elecciones para integrar el parlamento centroamericano, deberán realizarse, en cada país, con iguales garantías y vigilancia internacionales, dentro de los plazos establecidos en las respectivas constituciones políticas, elecciones igualmente libres y democráticas para el nombramiento de representantes populares en los municipios, el parlamento y la presidencia de la república.

#### **5. Suspensión de la ayuda militar**

Simultáneamente con la suscripción de este documento, los gobiernos de los cinco estados centroamericanos les solicitarán a los gobiernos extrarregionales que, abierta o veladamente, proporcionan ayuda militar a los insurgentes o fuerzas irregulares, que suspendan esa ayuda. Solicitarán simultáneamente a las fuerzas irregulares y a los grupos insurgentes que actúan en América Central, abstenerse de recibir esa ayuda, en aras de un auténtico espíritu latinoamericanista. Estas peticiones se harán en cumplimiento de lo establecido en el "Documento de objetivos" en cuanto a "eliminar el tráfico de armas, intrarregional o proveniente de fuera de la región, destinado a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países centroamericanos.

#### **6. No uso del territorio para agredir a otros estados**

Los cinco países que suscriben este documento reiteran su compromiso de "impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar y logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar a los gobiernos de los países de Centroamérica" (Documento de objetivos).

#### **7. Reducción del armamento**

En el plazo de 60 días, contados a partir de la firma

de este documento, los gobiernos de los cinco estados centroamericanos iniciarán "negociaciones sobre control y reducción de inventario actual de armamentos y sobre el número de efectivos en armas" (Documento de objetivos). Para ello, los cinco gobiernos aceptan el procedimiento contenido en la Propuesta conjunta de Costa Rica y Guatemala", presentada en las deliberaciones del Grupo de Contadora.

Estas negociaciones abarcarán, también medidas para desarme de las fuerzas irregulares que actúen en la región.

## 8. Supervisión nacional e internacional

### a) Comité de seguimiento

Dentro del plazo de 30 días, a partir de la firma de este documento, deberá quedar instalado un Comité de Seguimiento, integrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, los cancilleres del Grupo de Contadora y los cancilleres del Grupo de Apoyo. Este comité tendrá las funciones de supervisión y verificación del cumplimiento de los compromisos contenidos en este documento. Sus funciones de seguimiento se aplicarán aun en aquellos casos en que se establecen otros órganos de vigilancia y cumplimiento.

### b) Respaldo y facilidad a los organismos de supervisión

Con el objeto de fortalecer la gestión del Comité de Seguimiento, los gobiernos de los cinco estados centroamericanos emitirán declaraciones de respaldo a su labor. A estas declaraciones podrán adherirse todas las naciones interesadas en promover la causa de la libertad, la democracia y la paz en Centroamérica.

Los cinco gobiernos brindarán todas las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de las labores e investigaciones a cargo de la Comisión Nacional de Reconciliación y Diálogo de cada país y del Comité de Seguimiento.

## 9. Evaluación de los progresos hacia la paz

En la fecha que oportunamente convendrán, pero en todo caso dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción de este documento, los presidentes de los cinco estados centroamericanos se reunirán en Esquipulas, Guatemala, con el propósito de evaluar los avances de los compromisos aquí adquiridos.

## 10. Democracia y libertad para la paz y paz para el desarrollo.

En el clima de libertad que garantiza la democracia, los países de América Central adoptarán los acuerdos económicos y culturales que permitan acelerar el desarrollo, para alcanzar sociedades más igualitarias y libres de la miseria.

Los puntos comprendidos en este documento forman un todo armónico e indivisible. Su firma entraña la obligación, aceptada de buena fe, de cumplir, dentro de los plazos establecidos, todos los puntos de este "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica."

Este documento rige a partir de la fecha en que sea firmado por los presidentes de los gobiernos de los cinco Estados de América Central.

Oscar Arias Sánchez  
Presidente  
República de Costa Rica  
Vinicio Cerezo Arévalo  
Presidente  
República de Guatemala  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente  
República de Nicaragua  
José Napoleón Duarte  
Presidente  
República de El Salvador  
José Azcona Hoyo  
Presidente  
República de Honduras